



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN CFE N° 388/2021 BIBLIOTECAS ESCOLARES

Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 388/2021

República Argentina, 12 de febrero de 2021

VISTO la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 576/2020, N° 714/2020, la Resolución N° 104/2020 del Ministerio de Educación de la Nación y las Resoluciones CFE N° 1/2007, N° 362/2020, N° 364/2020, N° 370/2020, N° 371/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y complementarios se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 se estableció la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas que cumplan con los requisitos determinados en él.

Que el artículo 9° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 estableció que las clases presenciales permanecerían suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes, siendo que el Ministerio de Educación de la Nación debe establecer para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.

Que por la pandemia COVID 19 nos encontramos frente a un escenario de excepcional exigencia sobre el Sistema Educativo y el personal docente y no docente de las escuelas.

Que por las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020 y N° 370 del 8 de octubre de 2020 del Consejo Federal de Educación, sus complementarias y modificatorias, se estableció que podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo con los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas.

Que a nivel nacional e internacional las bibliotecas públicas están regresando paulatinamente a actividades presenciales en el marco de protocolos sanitarios específicos.

Que la biblioteca escolar constituye el espacio privilegiado para asegurar el derecho a la lectura, el acceso a la información y al conocimiento y a una manera igualitaria, inclusiva, equitativa y de calidad para la comunidad educativa a través de sus servicios.

Que el retorno de las bibliotecas escolares es, así, parte fundamental del retorno a las clases y que el mismo debe considerar métodos de prevención para la transmisión del COVID-19 y/o disminuir las probabilidades de transmisión, a fin de proteger la salud e integridad de la comunidad educativa.

Que se hace necesario generar un protocolo marco para las bibliotecas escolares que fije un piso mínimo de requerimientos para la apertura de instituciones educativas, a partir de los cuales cada jurisdicción podrá agregar criterios adicionales.

Que, asimismo, el protocolo marco se suma a otras resoluciones que regulan la modalidad de trabajo en este marco, como la Resolución N° 207/2020 en su artículo 1° del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en cuanto a las personas dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 relativo al uso del transporte público, entre otros.

Que el protocolo propuesto tiene en cuenta los lineamientos sugeridos por la Federación Internacional de Asociaciones Bibliotecarias y Bibliotecas (IFLA) en su declaración del 23 de marzo de 2020 acerca de COVID-19 y el sector bibliotecario global, y su servicio de recursos claves para la respuesta de las bibliotecas a la pandemia del coronavirus, actualizado en septiembre de 2020.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones N° 1/2007 y N° 362/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 102° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el documento *“Protocolo Marco y Lineamientos Federales para las Bibliotecas Escolares en el retorno a clases en la Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores”* que, como ANEXO I, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Establecer que la presente regulación delimita un escenario nacional mínimo y obligatorio, a ser implementado por las jurisdicciones, reconociendo su carácter dinámico y la posibilidad de modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel país, región o jurisdicción.

ARTÍCULO 3°. - Definir que los planes de trabajo jurisdiccionales para el regreso a las actividades educativas presenciales deberán contemplar en su organización y alcances lo establecido en el documento aprobado en la presente medida (ANEXO I) y toda otra definición que se considere pertinente proponer en virtud de la implementación específica de los lineamientos y el protocolo marco en cada jurisdicción.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 388/2021

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 102° Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN realizada el día 12 de febrero de 2021 y conforme al reglamento del organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.01 22:51:08 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.02 10:40:56 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.02 10:40:57 -03:00

PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES EN EL RETORNO A CLASES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES

Argentina unida



Ministerio de Educación
Argentina

Consejo Federal de Educación

BIBLIOTECA
NACIONAL
DE MAESTROS

PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES EN EL RETORNO A CLASES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES

El presente Protocolo está destinado específicamente a las bibliotecas escolares en línea con el “Protocolo marco y lineamientos federales para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria y en los institutos superiores” (Resolución CFE N° 364/2020), incluyendo sus resoluciones ampliatorias y modificatorias referidas al regreso a las clases presenciales. Establece un conjunto de pautas de trabajo que promueven un ordenamiento en las actividades inherentes al retorno a las clases presenciales, basadas en criterios sanitarios y de higiene y seguridad, así como de organización escolar y pedagógica. En este sentido, se resalta la importancia de que las bibliotecarias, los bibliotecarios y/o las personas responsables del funcionamiento de las bibliotecas escolares formen parte de los equipos de planificación y preparación de los establecimientos educativos para el regreso presencial a las clases.

En general, en toda actividad y/o durante el servicio de la Biblioteca en todo momento se debe contemplar que se mantenga una baja densidad de estudiantes y otro tipo de usuarios, la limpieza permanente de las instalaciones y el cuidado especial de las herramientas de trabajo.

OBJETIVOS:

- a) Asegurar el derecho a la lectura, el acceso a la información y al conocimiento de una manera igualitaria, inclusiva, equitativa y de calidad para la comunidad educativa, a través de los servicios que brindan las bibliotecas escolares.
- b) Prevenir la transmisión del COVID 19 y/o disminuir las probabilidades de transmisión, a fin de proteger la salud e integridad de la comunidad educativa.

MEDIDAS PARA LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES

1. Previo a la reapertura

1.1. El personal directivo, docentes, bibliotecarias/os, auxiliares y estudiantes serán capacitados para concientizar y promover los buenos hábitos de seguridad e higiene. Se deberá asentar en un registro auditable la participación del personal.

1.2. Gestionar elementos de protección y limpieza para el área y personal de la biblioteca escolar: evaluar incumbencias del sector salud en cooperación con las áreas de infraestructura, seguridad e higiene; tipos de productos e insumos por metro cuadrado, por personas y características particulares.

1.3. Acondicionar los espacios para asegurar el distanciamiento mínimo entre las personas. Retirar el mobiliario sobrante y demarcar claramente las separaciones requeridas para el distanciamiento físico.

1.4. Proveer kits de limpieza (frasco pulverizador para alcohol al 70% y papel para secado) disponibles en las bibliotecas para limpiar frecuentemente superficies de alto uso (por ejemplo: manijas, teclados, mostrador, mesas y sillas, control remoto, etc.).

2. Medidas de prevención e higiene durante la reapertura

2.1. El ingreso y permanencia en las bibliotecas deberá realizarse con tapabocas. A la entrada del espacio se proveerá de alcohol en gel o alcohol al 70% con pulverizador.

2.2. Se deberá mantener un distanciamiento físico de DOS (2) metros entre las personas que se encuentren en la biblioteca.

2.3. La permanencia de las personas en la biblioteca (a excepción de su personal específico) no debe superar los QUINCE (15) minutos.

2.4. Se promoverá el uso de las bibliotecas para el préstamo, renovación, devolución y/o consulta breve de los materiales educativos y recreativos, no como sala de estudio.

2.5. La ventilación natural es obligatoria en todas las instalaciones. Puertas y/o ventanas deberán abrirse cada NOVENTA (90) minutos para permitir el recambio de aire.

2.6. Se recomienda que las/los bibliotecarias/os u otros responsables del funcionamiento de la biblioteca escolar, así como las/los estudiantes a partir del nivel primario, tomen medidas para la desinfección dentro de las mesas de trabajo o espacio de la biblioteca al inicio y terminación de la actividad escolar; no reemplazando la limpieza institucional, sino para incorporar hábitos de higiene en sus lugares de uso habitual.

2.7. Se deberá realizar una limpieza de todas las instalaciones, especialmente en zonas de mayor contacto y circulación, con cada cambio de turno.

3. Medidas específicas referidas a las colecciones de las bibliotecas

3.1. Se deberá incluir una recomendación escrita y/o gráfica dirigida a los usuarios cuando se entregue un libro u otro material que indique lavarse las manos con agua y jabón antes y después de la lectura o uso del material, así como no tocar la nariz, ojos y boca durante la lectura o uso.

3.2. Se recomienda que sólo el personal de biblioteca circule por las estanterías.

3.3. Se establecerá un mecanismo de aislamiento de, al menos, CUARENTA y OCHO (48) horas a fin de desinfectar los libros que sean devueltos a la biblioteca. No es recomendable tomar medidas activas con productos desinfectantes¹.

3.4. Se recomienda una reapertura parcial y escalonada de los servicios bibliotecarios según la siguiente tabla:

1. Se recomienda la revisión de los resultados del proyecto REALM que investiga y provee información acerca de la supervivencia viral en distintas superficies de uso común en las bibliotecas (mostradores, sillas, cubiertas y páginas de libros, diversos materiales como papel, cuero, plástico, etc.): <https://www.oclc.org/realm/research.html>

FASE 1	● Servicios digitales y remotos para disponibilizar recursos educativos y literarios mediante sitio web, blog u otras plataformas digitales. ● Referencia virtual, actividades educativas, recreativas y culturales mediante correo electrónico, redes sociales o mensajería (Whatsapp, Telegram, etc.) u otras plataformas digitales. ● Formación de usuarios, alfabetización informacional y digital mediante sitios web, blog, redes sociales, servicios de mensajería, teléfono, correo electrónico y/o otras plataformas.
FASE 2	● Circulación (préstamo, renovación y devolución) de libros y materiales sin permanencia de los usuarios en la biblioteca escolar. ● Actividades y/o Circulación en las aulas.
FASE 3	● Circulación (préstamo, renovación y devolución) de libros y materiales con permanencia de los usuarios en la biblioteca escolar con distanciamiento social. ● Actividades y/o Circulación en espacios escolares alternativos.

4. Actuaciones frente a la aparición de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en el ámbito de la biblioteca escolar.

4.1. Si se detecta un caso confirmado o sospechoso que haya estado dentro del ámbito de la biblioteca escolar, la misma será cerrada por un día para realizar desinfección exhaustiva, de acuerdo con los protocolos descritos en las resoluciones CFE 364/2020, 370/2020, sus modificatorias y ampliatorias.

4.2. Desde el servicio de la biblioteca escolar se deberá de rastrear en los registros de préstamos y circulación, para poder poner en cuarentena los materiales que estuvieron en contacto con el o los casos confirmados o sospechosos y realizar una desinfección exhaustiva en el espacio de la biblioteca.



Ministerio de Educación
Argentina

Consejo Federal de Educación

**BIBLIOTECA
NACIONAL
DE MAESTROS**

Argentina unida

